REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: SONIA LILIANA GOMEZ GOMEZ
ENDO: Abg. GIPSY JHANINA CAICEDO RIVERO
DDO: CRISTOBAL GOMEZ GOMEZ
RADICADO: 2021-00195-00.

Socorro, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera, que el inciso 5° del art. 599 del C.G.P., establece que una vez el ejecutado proponga excepciones de mérito o el tercero afectado con la medida cautelar podrá solicitar al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. Este despacho se abstiene de exigir póliza judicial y en su defecto procederá a decretar las medidas cautelares de carácter previo contra el demandado.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente de los bienes muebles, inmuebles, dineros, salarios, honorarios, títulos judiciales embargados o que por cualquier causa se lleguen o llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo de alimentos, que se adelanta en contra de CRISTOBAL GOMEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 91.105.702, el cual cursa en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SAN GIL, bajo radicado 2017-00173-00. Líbrese la comunicación del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9bdeb927772c5e43591785be67a8d4b8f48f301433e2318616ba5bfbafe23aa2
Documento generado en 27/10/2021 08:18:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica